



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio quince (15) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021- 00173-00
Interlocutorio No. 116*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que el apoderado judicial de la parte actora acreditó probatoriamente el deceso del aquí demandado el cual aconteció el 12 de julio de 20221, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por carencia de objeto debido al fallecimiento del demandado.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente determinación, archívese la actuación y anótese en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cbea5155bc7647ad462c8be4f2bcbef83597b99eaf60639e89dc30814349ca3**

Documento generado en 15/06/2022 10:30:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>